House

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
Nº 56/2013

"ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL SERVICIO DE NEFROLOGÍA"

Anexo 2 – "ADENDA"

CONTRATO N° 051/2014

EL ÁLAMO S.A.

AÑO 2016

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

ANEXO N° 2 DEL CONTRATO N° 051/2014

"ADENDA"

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 08 días del mes de ...Julio... del año 2.016 el **Instituto de Previsión Social** (Instituto, IPS, Contratante), ente autárquico con Personería Jurídica (Art. 4° Decreto Ley 1860/50), domiciliado en Constitución c/ Herrera (Art. 5° del Decreto Ley 1.860/50), representado por su Presidente el **Abog. Benigno María LÓPEZ BENÍTEZ** C.I. N° **558.513** (art. 15° de la Ley 427/73), nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2272 de fecha 19 de setiembre de 2014, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **EL ALAMO S.A.**, con RUC N° 80015788-5, domiciliada en la calle 15 de Agosto N° 451 e/ Oliva y Estrella, 1° Piso (Asunción – Paraguay), representada por el **Ing. Agr. RAINER MARIA BENDLIN BEYERSDORFF**, con Cédula de Identidad N° 658.395, de acuerdo al Acta de Asamblea General Ordinaria N° 18/12 de fecha 25 de abril del año 2012, inscripta en el Registro Publico Sección Poderes y/o Contratos, denominada en adelante CONTRATISTA, denominadas en conjunto "**Las Partes**", e individualmente **"Parte"**, convienen a celebrar la presente Adenda del Contrato N° 051/2014, suscripto en fecha 31 de enero de 2014, y adjudicado por la Contratante a través de la Resolución N° 107-012/13 de fecha de diciembre de 2013, dictada por el Consejo de Administración del IPS, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 56/13 "**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL SERVICIO DE NEFROLOGÍA**", regido por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO. Por la presente Adenda el Instituto de Previsión Social a través de la Resolución N° 056-005/16 de fecha 29 de junio del año 2016, dictada por el Consejo de Administración del IPS, en su **ARTÍCULO 1°)** Resuelve: Autorizar la modificación de la Clausula Contractual "Administrador de Contrato", estableciendo que a partir de la fecha de la disposición el Administrador de dicho Contrato es la Dirección de Logística y Suministro de Salud, dependiente de la Gerencia de Administración y Logística, conforme a la nueva Estructuración Organizacional del Instituto de Previsión Social, aprobado por Resolución C.A. N° 032-002/16 de fecha 21 de abril de 2016 y ampliada por Resolución C.A. N° 049-002/16, de fecha 10 de junio de 2016.

SEGUNDA: TERMINOS DEL CONTRATO ORIGINAL. Todas las demás Cláusulas del Contrato original y anexos, quedan a su vez invariables y ratificados por este acto.

EN FE DE LO CUAL, EL INSTITUTO Y LA CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizado, firman la presente Adenda, constituida por una (1) página, en dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte una copia.

POR LA CONTRATISTA	**PRESIDENTE**
El Alamo S.A. Farm. & Health Care Products For a New Age 15 de Agosto 451 e/ Estrella Asunción - Paraguay Telefax: 443-557 / 491-537 - pharma@elalamo.com.py	**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

Abog. Benigno López Benítez Presidente Instituto de Previsión Social

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL Q.F. Sixta Benítez de Ibarra Directora Dirección de Logística de Suministros de Salud